

Relación con el entorno:

# La ley sobre tenencia responsable de mascotas señala que llevarlas sin correa no es una opción

Cada año 50 mil personas son víctimas de mordeduras de perros, tanto asilvestrados como con dueños. La norma dice que sus amos no pueden adiestrarlos para acrecentar y reforzar su agresividad.

Con más frecuencia de lo que se piensa, suelen ocurrir casos de perros que —teniendo un dueño y un lugar donde vivir en forma permanente— atacan a sus vecinos o a los transeúntes que circulan por su entorno. Esto es especialmente grave si se trata de canes que se escapan de la vivienda.

Hace unos días una adulta mayor que vive en un condominio de Pudahuel fue atacada por dos perros pitbull que se escaparon de un departamento vecino. La víctima terminó con graves heridas en una pierna, pero la agresión no pasó a mayores gracias a la oportuna acción de otros residentes que la socorrieron.

Según un informe de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados y Diputadas de fines de 2023, un promedio de 50 mil mordeduras de perros a humanos se produce cada año. Esta estadística se dio a conocer en el marco de la discusión de la idea de legislar a raíz de una moción que declara que los perros asilvestrados son una especie exótica invasora y se dispone su control por parte de la autoridad sanitaria.

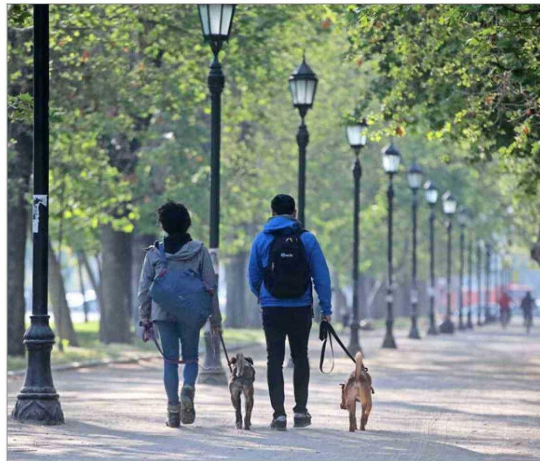
## “No hace nada”

Existen muchas familias que van con sus perros a los parques y áreas verdes, pero que no los llevan sujetos por correas, como establece la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (Ley Chólito). El argumento más recurrido es: “No hace nada...”, pero siempre hay una primera vez en que pueden atacar a una persona o a otra mascota.

Esta actitud le preocupa al lector Luis Oyarzún, quien nos planteó que es asiduo corredor y que, junto a su mascota, realiza un circuito por los faldeos del Cerro Calán, en Las Condes. Según nos comentó, siempre se encuentra con personas que no respetan los avisos que advierten la obligatoriedad de que los animales vayan amarrados a una correa.

Detalló que la ley, en su Art. 11°, fija que los que circulen fuera de su lugar de residencia deberán usar un collar con correa, arnés con sujeción u otro sistema adecuado para su especie y tamaño.

Nos contó que les avisa a los guardias del lugar, pero estos le responden que los infractores no respetan los letreros y que, más encima, los increpan a ellos por llamarles la atención.



**DE PASEO.**— La ley exige que toda persona se haga responsable de sus mascotas, lo que incluye alimentación, higiene y buen trato.

En la ocasión nos explicaron de la Municipalidad de Las Condes que han desarrollado distintas iniciativas para fomentar el cumplimiento de la ley señalada y que están de acuerdo con los comentarios del lector.

Hicieron un llamado al respeto de los espacios compartidos y especificaron que la ley no faculta a los guardias que se encuentran en el ingreso y a la salida para fiscalizar ni multar a los infractores. Esa labor les corresponde a los inspectores municipales.

De igual forma, quedaron en reforzar las rondas en el cerro y en intensificar las campañas informativas que tienen implementadas.

Algunos visitantes del Parque Juan Pablo II, en la misma comuna, tampoco acatan las normas, según arguyó María Galleguillos. Un domingo se topó con un grupo de jóvenes con varios canes sueltos. Y observó que uno de los muchachos le gritó al perro, —de gran tamaño— porque perseguía a un patinador. “El animal se le lanzó encima y debió ir su amo a sacarlo, pues le obedeció recién al tercer grito, provocando el susto del skater”, nos narró la lectora.

La ley, que se supone conocida por todos, no solo se refiere a los

paseos en la vía pública. También apela al respeto de las normas de salud y seguridad públicas. Esto incluye alimentar a las mascotas, entregarles cuidados veterinarios, brindarles un hogar y buen trato, y también recoger las heces.

En cuanto a la actitud mordedora de algunos perros, en el sitio oficial [www.tenenciaresponsable.cl](http://www.tenenciaresponsable.cl) se advierte que los amos no pueden adiestrarlos para acrecentar y reforzar la agresividad. Además, están prohibidas las peleas de animales y su abandono.

De igual modo, si una persona realiza un acto de maltrato o crueldad animal, podrá ser condenado.

Sea perro o gato, este debe ser identificado, idealmente, con un microchip que cumpla con la norma ISO 11784. Su tenedor también tiene que inscribirlo en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía.

En cuanto a la fiscalización, la ley determina que les corresponde a las “autoridades competentes”, esto es, las municipalidades y seremis de salud, con la colaboración de Carabineros de Chile. Cada municipalidad, dentro de la comuna respectiva, aplicará la ley, el reglamento y la Ordenanza de Tenencia Responsable.

Las seremis, en particular, tie-

nen la labor de fiscalizar las condiciones de higiene y seguridad en que son mantenidas las mascotas en las casas y otros recintos tales como clínicas veterinarias, centros de venta, exhibición, y cría de animales de compañía. Asimismo, hoteles de mascotas, albergues, refugios y caniles, entre otros.

Las sanciones por incumplimiento parten en multas que van entre 1 y 30 UTM (1 UTM en septiembre = \$66.362) hasta el decomiso del animal por parte del juez de policía local.

En los casos en que además del incumplimiento sobre la tenencia responsable se incurra en maltrato o crueldad, el responsable se expone también a las sanciones contempladas en el Código Penal (presidio menor en sus grados mínimo a medio, es decir, hasta tres años de cárcel, multa de hasta 30 UTM, además de la inhabilidad absoluta y perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales, las que serán fijadas en sentencia dictada por un juzgado de garantía en juicio penal.

Si se trata de perros de razas “potencialmente peligrosas” (la ley menciona las de bullmastiff, doberman, dogo argentino, fila brasileiro, pitbull, presa canario, presa mallorquín, rottweiler y tosa inu) sus dueños, deben ser mayores de 18 años y llevarlos en la vía pública siempre con bozal, arnés y correa.

Además, el amo tiene que contratar un seguro de responsabilidad civil, tomar curso de adiestramiento y obediencia, y disponer de un cerco seguro y espacio adecuado para el animal

## Denuncias

Cualquier persona puede dar a conocer un maltrato mediante denuncia formal en Carabineros, la PDI o la fiscalía local, sin requerir un abogado. Para ello debe identificarse y entregar la mayor cantidad posible de datos del hecho, incluyendo testigos.

Además, ante una mordedura—conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Prevención de la Rabia en el Hombre y Animales— se debe hacer la denuncia a la seremi de salud respectiva para efectos de aplicar el protocolo de vacunación antirrábica y para la identificación del animal en el Registro de Perros Mordedores del Ministerio de Salud.

Corresponde que la autoridad sanitaria (seremi de salud respectiva) se presente en el lugar para verificar que el dueño o responsable del animal cumpla con las condiciones de higiene y seguridad que impidan que pueda producirse una nueva agresión.

**DAÑOS**  
 En el caso de mordeduras de animales, como perros, la ley establece que toda persona responsable de su tenencia deberá responder civilmente por los daños que este ocasione a las personas o a la propiedad. Hay que hacer de inmediato la denuncia en Carabineros.